NOTA DNCP/ DNC / N° 5354 / 2017

Asunción, 20 de marzo de 2017

Sr.
ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
CENTRO FINANCIERO N° 1 - COMANDO EN JEFE
PRESENTE:

REFERENCIA: RETENCION DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CEDULA MILITAR" - EXP N° 306951 (15/03/17) ID N° 320692

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se constata en el Punto 14 del Anexo B que determinan el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas sobre el 5% (cinco por ciento) del monto máximo de la convocatoria. Indicamos a la convocante que teniendo en cuenta que el contrato será por contrato cerrado, el porcentaje deberá ser sobre el **monto total de la oferta**.

2. **Punto 20, Criterios de Evaluación**. Consultamos a la convocante si no considera limitante requerir experiencia y documentaciones exclusivamente sobre ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CEDULA MILITAR. Recomendamos replantear a fin de dar participación a mayor cantidad de oferentes.

3. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega.** Se sugiere determinar en el Plan de Entrega, los días y horarios en los cuales se podrán recibir los bienes/servicios.

4. Se constata una inconsistencia entre el Punto 20 del Anexo B donde requieren *igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta*, en tanto en el Anexo E Otros Documentos determinan *50% del monto máximo establecido en la presente convocatoria.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB